



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 2014 - MPJ

QUE NORMA EL PROCESO DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO LA ESPERANZA, DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN, A LA LEY 27972- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

Jaén, 19 MAY 2014.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Jaén, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución establece que las municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley.

Que, por Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a las Ley N° 27972, en su artículo I, señala que las municipalidades Provinciales, bajo responsabilidad de Alcalde Provincial, adecuan el funcionamiento de las municipalidades de Centros Poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de los noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación o publicada la ordenanza de adecuación.

Que el Proceso de adecuación se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales. El plazo es contado a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de adecuación a la publicación de la ordenanza de adecuación cuando el proceso se inicia de oficio.

Que la Décimo Segunda disposición complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades creadas a la vigencia de dicha ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha Ley Orgánica;

Que, mediante Oficio N° 08-2012-MPCP.L.E/A, la Municipalidad del Centro Poblado la Esperanza, debidamente representada por su Alcalde, con fecha 20 de diciembre del 2012, ha presentado ante la Municipalidad Provincial de Jaén su solicitud de adecuación a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Con la opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Huabal, expresada mediante los informes favorables de la Dirección de Desarrollo Urbano INFORME N° 098-2013-MDH/DIDUR/MAMC de fecha 28 de agosto del 2013, INFORME TECNICO PRESUPUESTARIO N° 09-2013-MDH/GM de fecha 20 de agosto del 2013 y el INFORME LEGAL N° 020-2013-MDH/YNB-AL. De fecha 20 de agosto del 2013.

Que, por tanto corresponde al Concejo Municipal expedir la Ordenanza de adecuación a que se refiere la Ley N° 27972 y la Ley N° 28458;





El Concejo Provincial de Jaén, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Perú, aprueba la siguiente:

QUE NORMA EL PROCESO DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO LA ESPERANZA, DISTRITO DE HUABAL – PROVINCIA DE JAEN, A LA LEY 27972- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

Artículo 1°.- Atribuciones del Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado:

Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado la Esperanza las siguientes atribuciones:

Atribuciones del Alcalde:

- a) Ejercer la representatividad de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
- c) Convocar; presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
- d) Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal.
- e) Contratar los servicios de terceros que permitirán desarrollar las competencias y funciones, así como las atribuciones administrativo-económicas delegadas.
- f) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil.

Atribuciones de los Regidores:

- a) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- b) Desempeñar, por delegación, las atribuciones políticas del Alcalde.

Artículo 2°.- Atribuciones Administrativas y Económicas:

2.1. En el Ámbito Administrativo.

La Municipalidad del Centro Poblado la Esperanza puede desarrollar actividades administrativas y de servicios en las siguientes áreas.

- Área Administrativa, encargada de prestar apoyo administrativo y secretarial a la municipalidad del centro poblado; así como cumplir con las funciones de la Oficina Registral acreditada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Área de Servicios Comunes, encargada de prestar el servicio de limpieza pública y el cuidado de parques en la capital del Centro Poblado.

2.2. En el Ámbito Económico.

La Municipalidad del Centro Poblado la Esperanza puede asumir las siguientes atribuciones económicas:





- Aplicar tasa por servicio de limpieza, basando su cálculo en el costo que demanda la ejecución y mantenimiento de dicho servicio.
- Aplicar tasa por apertura de establecimiento comerciales y de servicios.
- Aplicar tasa por autorización de avisos publicitarios y propaganda política.

Artículo 3°.- Delegación de Competencias y Funciones:

3.1. En Materia de Saneamiento, Salubridad y Salud.

- Proveer el servicio de Limpieza Pública en la capital del Centro Poblado, determinar las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento de los desperdicios.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales.

3.2. En Materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.

- Realizar el control de pesas y medidas, así como el acaparamiento, especulación y adulteración de productos y servicios.
- Otorgar licencias para la apertura de establecimiento comerciales y de servicios.

3.3. En Materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.

- Disponer la nomenclatura de calles, pasajes y plazas y la numeración predial.
- Realizar la fiscalización de:
 - Construcción y demolición de inmuebles.
 - Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.



Artículo 4°.- Circunscripción del Centro Poblado:

La circunscripción del Centro Poblado la Esperanza, comprende los siguientes núcleos poblacionales:

Caseríos:

- a) La Esperanza (Capital del Centro Poblado)
- b) San Miguel de Chinchique
- c) Guayaquil
- d) San Cristobal
- e) San Juan
- f) Malaganay - Los Angeles

Anexos:

- a) La Pauquilla.
- b) El Chirimoyo.
- c) El Laurel.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

RUC 20201987297 – www.munijaén.gob.pe



Artículo 5°.- Población: Reconózcase para efectos de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado la Esperanza a la Ley N° 27972 la cantidad de 1,147 habitantes.

Artículo 6°.- Recursos: Asignase mensualmente a la Municipalidad del Centro Poblado la Esperanza la cantidad de S/. 1,000.00 (un mil y 00/100 Nuevos Soles) monto que será destinado única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones, materia de la delegación y su sostenimiento.

Artículo 7°.- Rendición de Cuentas: La Municipalidad del Centro Poblado deberá rendir cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Distrital de Huabal, bajo responsabilidad de su Alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

La Municipalidad del Centro Poblado La Esperanza deberá consignar en los comprobantes de pago el nombre de la Municipalidad Distrital de Huabal y el número de RUC de la Municipalidad Distrital en mención.

Cuando las adquisiciones se hagan en zonas rurales en las cuales no se expide comprobantes de pago, dicho documento deberá ser sustituido por la declaración jurada suscrita por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado La Esperanza.

La Municipalidad del Centro Poblado la Esperanza deberá rendir cuenta a la Municipalidad Distrital mensualmente de la recaudación efectuada. El monto de lo recaudado formará parte del monto a transferirse de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ordenanza de adecuación.

Artículo 8°.- Sustento: Forma parte de la presente ordenanza de adecuación el INFORME TÉCNICO Y PRESUPUESTARIO N° 09-2013-MDH/GM de la fecha 20 de agosto del 2013, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huabal, que sirve de base para la determinación de los recursos a transferirse.

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Mcs. Gilmer A. Fernández Rojo
ALCALDE